

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CONVOCATORIA Nº 33/2018

DE UNA LISTA DE ESPERA A BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA OFICINA COMPLUTENSE DEL EMPRENDEDOR (COMPLUEMPRENDE)

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos, procediendo a la convocatoria de becas de formación práctica con sujeción a las siguientes:

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **una lista de espera para** becas de Formación Práctica para colaborar en la **OFICINA COMPLUTENSE DEL EMPRENDEDOR (COMPLUEMPRENDE) UCM**, destinada a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 respectivamente del año 2018 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

- Estar matriculado en la Universidad Complutense de Madrid en enseñanzas impartidas en **Doble Grado DERECHO/ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, conducentes a la obtención de títulos oficiales durante el periodo de la beca y tener aprobados, al menos, 220 créditos de este plan de estudios
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán durante el año 2018, (a partir del 1 de septiembre). Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

En su caso, el Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar la **prórroga** de la beca. Para ello, el becario debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2, y tener un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y del Decano, y previo acuerdo con los becarios seleccionados, en **horario de mañana**. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, por un importe total de **450 euros por mes**, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

- Apoyo a las asesoras técnicas de Compluemprende.
- Apoyo en el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con emprendimiento (asesoramiento, formación, jornadas, programa de mentores, etc.).
- Mantenimiento de la información en la página Web de Compluemprende.
- Búsqueda y traducción de información relacionada con emprendimiento.
- Generación de documentación de apoyo y materiales para la oficina.
- Apoyo en el asesoramiento financiero y legal a emprendedores.
- Apoyo en las actividades de administración de la oficina.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

Las becas de formación práctica incluirán formación teórico-práctica en **EMPRENDIMIENTO** relacionada con las actividades que se describen en la base número 6, supervisada directamente por el jefe de proyecto o responsable del área o actividad al que quede asignado.

La Tutora será la Directora de Compluemprende, o persona en quien delegue. Las actividades estarán bajo la supervisión directa de las asesoras técnicas de Compluemprende.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, y del real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia los estudiantes universitarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, **en vigor**.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas. (Exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras universidades).
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 19 de junio al 6 de julio de 2018, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

Valoración del Curriculum: Se podrá obtener hasta 18 puntos según los siguientes méritos;

- o ***Expediente académico: Hasta 7 puntos.***
- o ***Nivel de inglés: Máximo 4 puntos.***
- o ***Estancia en otras universidades: Máximo 4 puntos.***
- o ***Otros méritos: Máximo 2 puntos.***

Entrevista personal: Únicamente los 15 aspirantes con mejor puntuación en la valoración curricular tendrán acceso a la realización de una entrevista personal en la que podrán obtener **hasta 8 puntos**.

En la entrevista personal se tendrán en cuenta entre otros: la actitud de la persona entrevistada, conocimientos profesionales, capacidad para trabajar en equipo y otras habilidades sociales.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. **El día 9 de julio de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno,, por la Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Directora de Compluemprende, el Director de la Cátedra de Emprendimiento Social y dos de las Asesoras Técnicas de Compluemprende, una de las cuales actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, los 15 aspirantes con mejor valoración curricular, tendrán acceso a la realización de una entrevista personal; la convocatoria para la entrevista de éstos aspirantes será publicada el día **25 de julio de 2018** en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y las posteriores entrevistas; de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de **lista de espera** y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de formación práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta** para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [*el Anexo II de aceptación de beca*](#), [*Anexo III de datos bancarios*](#), *nº. de afiliación a la Seguridad Social*.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- ✓ Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- ✓ Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:

1. Datos personales del estudiante
2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
4. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora
5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas del beneficiario. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del estudiante, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor de la beca y, con carácter previo, del responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en

que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas, y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de **quince días naturales** a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado que figura como *Anexo IV* en la página web de Becas de Formación Práctica. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 19 de junio al 5 de julio de 2018.
Publicación de admitidos/excluidos	Día 9 de julio de 2018
Subsanación documentación	Del 10 al 23 de julio de 2018
Convocatoria a entrevistas	Día 25 de julio de 2018

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 18 de junio de 2018

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez